



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 123-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 03 de octubre de 2017.

**VISTOS:**

La Carta N° 0139-2017/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 31 de agosto de 2017, el Acuerdo N° 101-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, Art. 48. Investigación, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas, en concordancia con el Art. 65 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Art. 49, de la Ley Universitaria N° 30220, establece sobre el: Financiamiento de la investigación, señalando que: Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros. Concordante con el Art. 66 del Estatuto de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.



Que, mediante Carta N° 139-2017/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 31 de agosto de 2017, el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar, remite la propuesta de la DIRECTIVA DE FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DOCENTE 2017-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, que tiene como objeto normar y orientar el ejercicio de la función de Investigación de los Docentes de la UNAJ y fundamentado en la Ley Universitaria 30220, Estatuto Universitario de la UNAJ, y el Código de Ética del Investigador UNAJ.

Que, la DIRECTIVA DE FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DOCENTE 2017-II, tiene como objetivo normar y orientar el ejercicio de la función de investigación de los docentes de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Opinión Legal N° 168-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 12 de setiembre de 2017, emitida por el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la Aprobación de la DIRECTIVA DE FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DOCENTE 2017-II, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Acuerdo N° 101-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre de 2017, (con 4to Intermedio, continuación en fecha 27 de setiembre de 2017) el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora, acordó por UNANIMIDAD Aprobar la DIRECTIVA DE FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DOCENTE 2017-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (05).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la DIRECTIVA DE FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DOCENTE 2017-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios cinco (05), forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase,



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATAFORA VIDANGOS  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VPAcad.  
VP de Invest.  
Arch./2017.